



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 143/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de Dalia Verónica Ruiz Castro, por su propio derecho. Anexos: a) Copia simple de la credencial expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, que acredita a Dalia Verónica Ruiz Castro, como empleada jubilada por el referido Tribunal, con vigencia del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y b) Copias simples de diversas nóminas y/o recibos de pago salarial a favor de Dalia Verónica Ruiz Castro.	58434

Documentales recibidas el doce de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de Dalia Verónica Ruiz Castro, quien, por su propio derecho, pretende realizar manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae", señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el correo electrónico que menciona; se decreten como pruebas para mejor proveer las documentales que acompaña y la inspección judicial que indica; y se sobresea en el presente asunto.

Al respecto, dígase a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, dado que, por un lado, no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, en términos del artículo 10¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10 de la. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por otro, el veintidós de noviembre del presente año se dictó sentencia en este asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

